

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL N° 77  
Fecha: 23.12.2010

Asunto:  
**Actuaciones en el ámbito  
fiscal, laboral y  
liberalizadoras para  
fomentar la inversión y la  
creación de empleo.**

Estimado asociado:

En el BOE de 21 de diciembre de 2010 se publica la **Resolución de 14 de diciembre de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras, para fomentar la inversión y la creación de empleo.**

El mencionado Real Decreto-Ley tiene, entre otras finalidades, el reforzar la eficacia de los servicios de políticas activas de empleo, fundamentalmente, a través de la figura de los promotores de empleo, cuya estabilidad, funciones y financiación se garantiza para los años 2011 y 2012. Avanza, además, en la línea de integración de los regímenes de Seguridad Social mediante la integración de los funcionarios de nuevo ingreso en el Régimen General de la Seguridad Social, a los efectos de Clases Pasivas.

Con este Real Decreto-Ley, se quiere afrontar el problema del paro situando las necesidades y los servicios a las personas –especialmente a las desempleadas- y a las empresas como centro de gravedad de la actividad de los Servicios Públicos de Empleo, para conocer mejor sus necesidades y mejorar su empleabilidad y prestarles apoyo.

Así, se adoptan medidas que permiten desarrollar un modelo de atención individualizada basado en un itinerario personalizado de inserción **teniendo por objeto la incorporación hasta el 31 de diciembre de 2012, de 1.500 nuevas personas promotoras de empleo a los Servicios Públicos de Empleo, así como la prórroga hasta el ejercicio 2012 del Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado en 2008**, dotándole de estabilidad, de conformidad con la habilitación concedida al Gobierno por la Ley 35/2010, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

El Real Decreto-Ley comentado consta de cuatro Títulos, tres Disposiciones Adicionales, cinco Disposiciones Transitorias y tres Disposiciones Finales.

Los cuatro Títulos regulan lo siguiente:

- El Título I, establece las medidas de impulso a la competitividad empresarial.
- El Título II, de la modernización del sistema aeroportuario y de la creación de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado.
- **El Título III, establece las medidas laborales.**
- El Título IV, trata de la Consolidación Fiscal.

A continuación se resaltan las principales medidas laborales:

**El Título III**, establece las medidas laborales para el refuerzo de la atención a la demanda y oferta de empleo en el Sistema Nacional de Empleo, consistente en la incorporación de 1.500 personas como promotoras de empleo, que realizarán su actividad en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo, desde el 1 de febrero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

En el artículo 17, se establecen las actuaciones que van a desarrollar los orientadores a contratar para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo. Y que consistirán en:

- a) Atención directa y personalizada a las personas desempleadas.
- b) Información a las empresas y prospección del mercado laboral de su entorno.
- c) Seguimiento de las actuaciones realizadas con las personas desempleadas y las empresas.

Las actuaciones anteriores se dirigirán, prioritariamente, a los colectivos que se determinen en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo.

En el artículo 18, se establece la financiación de las medidas reguladas en los artículos anteriores que se realizarán con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, para lo cual se habilitarán al efecto los créditos que sean necesarios.

**En cuanto a las Disposiciones Transitorias** en la Disposición transitoria quinta se establece la reducción transitoria de la aportación empresarial a la cotización de la Seguridad Social a partir de 1 de enero de 2011 por contingencias comunes de los funcionarios públicos que ingresen en la respectiva Administración Pública y que quedará reducida en el 2011 de manera que se abonará el 25% de la que correspondería con arreglo a la normativa de aplicación.

**Las Disposiciones Finales regulan lo siguiente:**

- **Disposición final primera. Facultades de desarrollo** para los Ministros de Economía y Hacienda, de Trabajo e Inmigración, de Política Territorial y Administración Pública, de Justicia y de Defensa, en el ámbito de sus respectivas competencias para dictar o proponer al Gobierno las normas de aplicación, desarrollo y de adaptación del tipo de cotización a cargo del funcionario.

- **Disposición final segunda. Título competencial.**
- **Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El Real Decreto-Ley 13/2010 entró en vigor el 3 de diciembre de 2010.

Lo tienen a su disposición en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/03-2/pdfs/BOE-A-2010-18651.pdf>

Para cualquier aclaración puede ponerse en contacto con el Departamento de Asuntos Laborales.

Atentamente,

Beatriz Aguirre Cavero  
Directora de Asuntos Laborales